**Requisitos para viajar a Isla de Pascua**

Para turistas

Al ingresar al aeropuerto o puertos hacia Isla de Pascua, Policía de Investigaciones te pedirá completar el Formulario Único de Ingreso a Rapa Nui (FUI). El Formulario lo puedes bajar aquí

Los requisitos son:

* Tener pasaje de ida y de vuelta.
* Cédula de identidad, pasaporte u otro documento de viaje.
* Reserva en un alojamiento turístico autorizado por Sernatur o una carta de invitación redactada por un residente o persona perteneciente al pueblo Rapa Nui entregada por la Gobernación. En ambos casos, debes acreditar tu lugar de permanencia.

**¿Quiénes se pueden quedar más de 30 días?**

El plazo máximo de permanencia en la isla es de 30 días, pero se podrá extender el período en caso de que existan motivos de fuerza mayor o imprevistos, como un accidente.

Quienes se pueden quedar más de 30 días son:

El padre o madre de una persona perteneciente al pueblo Rapa Nui. Puede permanecer en el territorio especial también su cónyuge, conviviente civil o de hecho, hijos, padres y otros ascendientes.

Funcionarios públicos, contratados por el Estado o por empresas que trabajan para el Estado, o miembros del Poder Judicial que desempeñen funciones en la isla. Estas personas pueden permanecer con sus familias.

Candidatos y precandidatos a un cargo de elección popular en ese territorio y autoridades electas mientras dure su función.

Investigadores que se encuentren desarrollando un estudio sobre Rapa Nui y que cuenten con el apoyo o patrocinio de una institución de educación superior del país o de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Trabajadores con contrato durante el tiempo que dure su actividad laboral y quienes ejercen una actividad económica independiente, junto con sus familias.

**Infracciones y sanciones**

En caso de no cumplir con la nueva normativa del Gobierno, las sanciones son el abandono del territorio y una multa de 3 a 10 UTM por cada día de estadía no autorizada. Incluso, podrían prohibirte el ingreso a Isla de Pascua en un período no menor de un año y no mayor de tres años.

En casos de infracciones por documentación falsa, la sanción es de 20 a 30 UTM mensuales, además de las penas correspondientes a los delitos contemplados en el Código Penal y otras leyes.

Eso sí, debes tener en cuenta que estas restricciones no aplican para quienes ya son residentes en la isla. Así que ya sabes, ya sea que viajes con una agencia de turismo o por tu cuenta, debes cumplir las reglas para visitar Isla de Pascua.

Se trata de la [Ley 21.070](http://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2018/03/23/42015/01/1372078.pdf), la que "regula el ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Isla de Pascua"